



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 109-2023-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 04 de mayo de 2023.- Las 17h36.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Escrito presentado el 28 de abril de 2023, a las 17h39, suscrito por el abogado Joan Parra Rodas.
- B)** Acta de posesión del señor Pedro Pablo Caicedo Morales, perito que efectuará el informe pericial solicitado por el denunciante, abogado José Miguel Mendoza Rodas.
- C)** Acta de entrega-recepción, de dos (02) soportes ópticos.
- D)** Escrito presentado el 03 de mayo de 2023, a las 10h29, suscrito por el magister Javier Humberto Pincay Salvatierra, conjuntamente con su abogada patrocinadora.
- E)** Escrito ingresado el 04 de mayo de 2023, a las 11h25, suscrito por el perito Pedro Pablo Caicedo Morales.
- F)** Escrito presentado el 04 de mayo de 2023, a las 16h46, suscrito por el abogado Joan Parra Rodas.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1** El 28 de Abril de 2023, a las 15h56, mediante auto dispuse, la posesión del perito Pedro Pablo Caicedo Morales, para el día 02 de mayo de 2023, a las 10h30.
- 1.2** Con escrito de 28 de abril de 2023, a las 17h39, el abogado patrocinador del denunciante solicita que las diligencias dentro de la presente causa se las evacue en el menor tiempo posible.
- 1.3** El 02 de mayo de 2023, se posesionó como perito el señor Caicedo Morales Pedro Pablo, para la elaboración del informe pericial solicitado por el denunciante, abogado José Miguel Mendoza Rodas, dentro de la presente causa, cuya acta fue suscrita por el señor Juez, el perito y la secretaria relatora *ad hoc* del despacho.
- 1.4** El 02 de mayo de 2023, para el cumplimiento del peritaje solicitado por el denunciante, se realizó la entrega al señor perito, de dos (02) soportes ópticos originales; para constancia se suscribe el acta por parte del perito Caicedo Morales Pedro Pablo, y la secretaria relatora *ad hoc* del despacho.
- 1.5** Mediante escrito de 03 de mayo de 2023, a las 10h29, el magister Javier Humberto Pincay Salvatierra, indica hacer un alcance a su contestación, y solicita se incluya a su escrito de 26 de abril de 2023, a las 11h33, una prueba testimonial:





“...3.13 Que se recepte el testimonio del señor Doctor Javier Alexander Vera Almeida con número de cédula No. 1304669250, con correo electrónico drjaviervera@hotmail.com en su calidad de Jefe de Cirugía Encargado SOLCA MANABÍ NUCLEO DE PORTOVIEJO del Hospital Oncológico "Dr. Julio Villacreses Colmont" SOLCA Manabí-Portoviejo, quien emite el Certificado Médico de fecha 05 de enero de 2023, quien declarará sobre la Historia Clínica del señor Javier Pincay y del certificado Médico emitido por él y en sí sobre mi estado de salud mientras duro el proceso electoral 2023...”

- 1.6 Con escrito de 04 de mayo de 2023, a las 11h25, el perito Pedro Pablo Caicedo Morales, remite cinco informes periciales, correspondientes al desarrollo del objeto pericial, el escrito ingresó en el despacho del suscrito juez el mismo día, a las 11h50.
- 1.7 El 04 de mayo de 2023, a las 16h46, el abogado Joan Parra Rodas, patrocinador del denunciante, solicita que se fije día y hora para la celebración de la audiencia oral única de prueba y alegatos.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- 2.1 Del contenido del escrito del denunciado, se advierte la petición de incluir nueva prueba, que no fue anunciada en su escrito de contestación presentado el 26 de abril de 2023, a las 11h33.
- 2.2 De conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Trámites de Tribunal Contencioso Electoral, una vez citado el presunto infractor, tendrá cinco días para comparecer y dar contestación a la denuncia, en la que *“podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo”*.
- 2.3 De su parte el artículo 82 ibídem, establece el procedimiento de la audiencia oral única de pruebas y alegatos, y concretamente conforme lo previsto en el numeral 2, literal a de la referida norma, el juez deberá: *“(...) practicar las pruebas documentales, testimoniales o periciales anunciadas en la acción, recurso denuncia o en la contestación (...)”*(lo subrayado no corresponde al texto original)
- 2.4 Por tanto habiendo transcurrido el plazo de cinco días que tenía el presunto infractor, para anunciar y solicitar pruebas, dicho plazo se encuentra precluido, lo cual impide la incorporación de la nueva prueba solicitada.

En consecuencia, en mi calidad de juez de la causa, por así corresponder en derecho, **DISPONGO:**

PRIMERO.- (Negativa de solicitud).- Negar la solicitud presentada por el magister Javier Humberto Pincay Salvatierra, mediante escrito de 03 de mayo de 2023, a las 10h29.



**Auto de Sustanciación
CAUSA No. 109-2023-TCE**

SEGUNDO.- (Informe pericial).- Conforme al artículo 175 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, córrase traslado a las partes procesales y a la defensora pública designada, con la copia debidamente certificada del escrito presentado por el perito Pedro Pablo Caicedo Morales, y sus anexos, en formato digital.

Sin perjuicio de que las partes procesales puedan acceder al expediente, mismo que reposa en la relatoría de este despacho

TERCERO: (Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos).- Se señala para el **día miércoles 10 de mayo de 2023 a las 10h30**, la práctica de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, la misma que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 Y Vicente Ramón Roca.

A tal efecto, las partes procesales tengan en cuenta y cumplan lo previsto en los artículos 80 y 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, que dispone:

“Art. 80.- Presencia de las partes procesales.- La audiencia oral única de Prueba y alegatos, se realizará ante el juez de instancia o sustanciador, con la presencia de las partes procesales y sus abogados patrocinadores, cuando el recurrido, accionado o presunto infractor no contare con defensor privado, el juez designará un defensor público en cumplimiento de las normas del debido proceso. Actuará el secretario relator o secretario general, según corresponda, debidamente autorizado y posesionado para desempeñar esta función.”

“Art. 81.- Rebeldía de la persona denunciada y abandono.- Si el legitimado pasivo no compareciere en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía, con el mismo procedimiento establecido en este reglamento.

Si no comparece el legitimado activo, su ausencia se entenderá como abandono de la denuncia, acción o recurso, y el juez lo declarará expresamente, ordenará que el secretario sienta la razón para la no realización de la audiencia y dispondrá el archivo de la causa.”

CUARTO: (Procedimiento).- La Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos se realizará conforme a lo previsto en:

- El Código de la Democracia los artículos del 249 y siguientes; y,
- Del Reglamento de Trámites del Tribunal Contenciosos Electoral en los Capítulos:
 - Quinto, Sección 1, párrafos primero y segundo;
 - Sexto; y,



- Octavo, Sección V, parágrafo primero y segundo.

QUINTO: (Oficiése).- En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 80 y 86 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en observancia de las normas del debido proceso a través de la Secretaría Relatora de este despacho, remítase atento oficio, a:

- 5.1. A la doctora Teresa Andrade Robayo, defensora pública designada dentro de la presente causa.
- 5.2. Al Comandante de la Policía Nacional, a fin de que el día de la realización de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, señalada en el presente auto, garantice la protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos, la protección interna y el mantenimiento de orden público.

Por tanto, la Defensora Pública designada dentro de la presente causa y los efectivos policiales deberán concurrir el **día miércoles 10 de mayo de 2023 a las 10h30**, a las instalaciones donde funciona el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 Y Vicente Ramón Roca.

SEXTO: (Declaración de Perito).- Conforme al artículo 172 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se le recuerda al perito designado, la obligación de concurrir a la audiencia oral única de pruebas y alegatos señalada para el **día miércoles 10 de mayo de 2023, a las 10h30** que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 Y Vicente Ramón Roca.

SÉPTIMO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto.

- 7.1 Al denunciante, abogado José Miguel Mendoza Rodas, y a su patrocinador, en:

Los correos electrónicos: jmiguelmendoza@hotmail.com,
jorgeaacarrillo@gmail.com,
mblum@juridicoblum.com,
joanp.rodas@gmail.com

La casilla contencioso electoral Nro. 072;

- 7.2 Al denunciado, Javier Humberto Pincay Salvatierra, y a sus patrocinadores, en:

Los correos electrónicos: jpincaysalvatierra@gmail.com
lucai-88@hotmail.com
julioc.25@hotmail.com



Auto de Sustanciación
CAUSA No. 109-2023-TCE

danielvasconez@hotmail.com
robalinodaniela@hotmail.com

La casilla contencioso electoral Nro. 133;

7.3 Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar en:

Los correos electrónicos: noraguzman@cne.gob.ec,
asesoriajuridia@cen.gob.ec,
santiagovallejo@cne.gob.ec,
secretariageneral@cne.gob.ec;

La casilla contencioso electoral Nro. 003.

7.4 A la Junta Provincial Electoral de Manabí, en:

Los correos electrónicos: julioyeppez@cne.gob.ec,
tamaramontesdeoca@cne.gob.ec,
tyronemeza@cne.gob.ec,
evelynmoreira@cne.gob.ec;

7.5 A la doctora Teresa Andrade Robayo, defensora pública designada.

El correo electrónico: tandrade@defensoria.gob.ec

7.6 Al perito, Caicedo Morales Pedro Pablo, en:

El correo electrónico: inteligencia_digital@yahoo.com.

OCTAVO: (Secretaría).- Siga actuando la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora *ad-hoc* de este despacho.

NOVENO: (Publíquese).- El contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 04 de mayo de 2023.


Ab. Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA ad hoc



